

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea..... 0'50 peseta  
Id., particulares, id., id..... 0'75

Número suelto, 50 céntimos

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

Vista la disparidad de criterio que impera en lo concerniente á la apertura de Farmacias que desde que se ha publicado la Instrucción general de Sanidad, ha venido efectuándose unas veces con arreglo á lo prevenido en las antiguas ordenanzas de Farmacia, otras veces con arreglo al criterio sustentado en el art. 72 de la mencionada Instrucción; conviene unificar en todas partes la manera de proceder en estos casos, y á este objeto he decidido que lleve este servicio en la provincia de mi mando la siguiente tramitación.

El farmacéutico solicitará la apertura de la farmacia en la Alcaldía.

El alcalde avisando previamente á los subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, conservará en su poder durante ocho días, el expediente á la disposición de los mencionados subdelegados, que pueden examinarle dentro de este plazo y practicar la visita de reconocimiento al objeto de emitir el informe á que se refiere el art. 72 de la vigente Instrucción general de Sanidad.

Recibidos los informes de cada subdelegado por el alcalde remitirá al inspector provincial de Sanidad que autorizará ó denegará la apertura de la Farmacia por conducto de la autoridad mencionada.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 23 de Setiembre de 1908.—Vadillo.

Ilmo. Sr. Inspector provincial de Sanidad.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación provincial ha acordado en sesión de veintiuno de Octubre contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintidós de Diciembre á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro del material de cura que se considera necesario para el Hospital provincial y demás Establecimientos provinciales si fuese necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del material de cura será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del total importe de la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello un décimo, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valer de novecientos cuarenta y una pesetas veinte céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como pignorativo ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe ob-

jeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto ó Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid veintiuno de Octubre de mil novecientos ocho.

El oficial del Negociado,

Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro del material de cura que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez para el consumo en el Hospital provincial y demás Establecimientos dependientes de esta Corporación si fuese necesario, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta ejecución al pliego de condiciones y muestras, al precio de..... (ex-

presado en letra)..... el.....

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme

El presidente,  
Sixte Pérez Calvo.

El diputado secretario,  
C. Luis Sanz.

(E.—651.)

### SUBASTA MAYOR DE 25.000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado en sesión de veintiuno de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintidós de Diciembre á las once de su mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de drogas y sustancias medicinales que se considera necesario para los Establecimientos provinciales hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde los días no festivos anterior al de la subasta.

El precio de las drogas y sustancias medicinales será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda del total importe de la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello un décimo acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valer de mil setecientos setenta y cinco pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquida-

dos por la misma, siempre que éstos es-  
én consignados en sus respectivos pre-  
supuestos aprobados y sea dicho acre-  
edor el que haya de constituir la fianza  
como pistor ó rematante de este servi-  
cio; como definitiva y en igual forma, el  
contratista constituirá el diez por ciento  
del total importe objeto del contrato, á  
responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se con-  
signen en la Caja de la Corporación sólo  
se admitirán hasta una hora antes de ce-  
lebrarse la subasta, y los en efectos pú-  
blicos hasta la una de la tarde del día  
anterior.

Las expresadas proposiciones, en cu-  
yo sobre deberá hallarse escrito lo si-  
guiente: «Proposición para optar á la su-  
basta de..... (y á continuación el obje-  
to de la misma), se entregarán en el Ne-  
gociado de subastas de la Sección de Be-  
neficencia con las formalidades estable-  
das en el artículo dieciocho de la Ins-  
trucción de veinticuatro de Enero de  
mil novecientos cinco, durante las horas  
háviles de oficina, desde el día siguiente  
al en que se publicó el anuncio en el  
BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta  
el anterior al en que se celebre la su-  
basta.

Podrán concurrir á esta subasta los  
interesados por sí ó representados por  
otra persona, con el poder correspondiente  
para ello, declarado bastante á  
esta del licitador por el letrado de esta  
Corporación don Ricardo Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos  
los gastos del remate, escritura, copias,  
papel, inserción de anuncios en los pe-  
riódicos oficiales, derechos reales, con-  
tribución industrial y todos los demás  
impuestos establecidos ó que se estable-  
cieren en lo sucesivo aplicables á este  
contrato.

Transcurrido el plazo que señala el ar-  
tículo veintinueve del Real decreto é Ins-  
trucción de veinticuatro de Enero de mil  
novecientos cinco, no se presentó recla-  
mación alguna.

Madrid veintiuno de Octubre de mil  
novecientos ocho.

El oficial del Negociado,  
Manuel D. Montengro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en ....., calle de  
....., número ....., enterado del anun-  
cio publicado en el BOLETIN OFICIAL de  
la provincia sacando á pública subasta la  
Diputación provincial de Madrid el su-  
ministro de drogas y sustancias medici-  
nales que se calcula necesario hasta  
treinta y uno de Diciembre de mil no-  
vecientos diez para el consumo en los  
Establecimientos de la Beneficencia pro-  
vincial, se comprometo á suministrar di-  
cho artículo con estricta sujeción al plie-  
go de condiciones ....., al precio de  
..... (expresado en letra) ..... el .....

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.

El presidente,  
Sixto Pérez Calvo.

El diputado secretario,  
C. Luis Sanz.  
(E.—652.)

## AYUNTAMIENTOS

### AJALVIR

Por acuerdo de la Corporación que  
preside, el día seis de Diciembre próxi-  
mo, y hora de diez á doce de su mañana,  
tendrá lugar en la Sala consistorial de  
esta villa la subasta, á la exclusiva, de

los ramos de carnes lanaras, vacunas y  
cabrías, aceite de oliva, carnes de cerdo,  
tocino fresco, salado y embutidos.

Como así mismo la de pesos y medidas  
de uso voluntario, lavadero público y lo-  
cal carnicería, bajo los pliegos de condi-  
ciones que se hallan de manifiesto en la  
Secretaría de este Ayuntamiento.

Ajalvir diez de Noviembre de mil no-  
vecientos ocho.

El alcalde,  
Julián López.

(E.—650.)

### CASARRUBUELOS

El día seis de Diciembre próximo, de  
diez á doce de su mañana, tendrá lugar  
en la Sala de sesiones de este Ayunta-  
miento la subasta de arrendamiento, á  
venta libre, de los derechos de consu-  
mos, sal y alcoholes, de esta villa para el  
año de mil novecientos nueve, bajo el  
tipo de mil descientas veintisiete pesetas  
cuarenta y cinco céntimos.

La licitación se verificará por pujas á  
la llana, y con sujeción al pliego de con-  
diciones que se halla de manifiesto al  
público en la Secretaría de este Muni-  
cipio.

Casarrubuelos nueve de Noviembre de  
mil novecientos ocho.

El alcalde,  
Tomás Vara.

(E.—662.)

### ESCORIAL

El día veintinueve del corriente ten-  
drá lugar en la Sala Consistorial de este  
Ayuntamiento, de diez á doce de su ma-  
ñana, la subasta del arriendo á venta li-  
bre de los derechos de consumo, sal y al-  
coholes, y recargos correspondientes  
para el próximo año de mil novecientos  
nueve, bajo el tipo de seis mil setecien-  
tas seis pesetas cuarenta y ocho cénti-  
mos y pliego de condiciones que se halla  
de manifiesto en la Secretaría de este  
Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta habrá  
que depositar previamente el cinco por  
ciento de la cantidad que sirve de tipo ó  
sean trescientas treinta y cinco pesetas  
treinta y dos céntimos, sin cuyo requi-  
sito no se admitirán proposiciones.

Escorial siete de Noviembre de mil no-  
vecientos ocho.

El alcalde,  
José de la Cuesta.

(E.—660.)

### GUADALIX DE LA SIERRA

No habiéndose presentado licitadores  
en la subasta que tuvo lugar en esta vi-  
lla el día cinco del presente mes para el  
arrendamiento del impuesto de consu-  
mos, sal y alcoholes, durante el próximo  
año de mil novecientos nueve, con facul-  
tad de venta libre en sus ventas al por  
menor, el Ayuntamiento que tengo el ho-  
nor de presidir, en sesión de esta fecha,  
ha acordado se celebre una segunda su-  
basta con igual objeto y bajo los mismos  
tipos que han servido de base para la  
primera, admitiéndose en ella proposi-  
ciones por las dos terceras partes.

La expresada subasta tendrá lugar en  
esta Casa Consistorial el día veinte del  
presente mes y horas de once á doce de  
la mañana.

Guadalix de la Sierra siete de Noviem-  
bre de mil novecientos ocho.

El alcalde constitucional,  
Angel Flores.

(E.—661.)

### PATONES

El día once del actual, á las doce de la  
mañana, tendrá lugar en la Sala del  
Ayuntamiento de este pueblo la subasta  
de los pastos por año forestal de la De-  
hesa boyal de estos propios en la tasa-  
ción de cuatrocientas cincuenta pesetas  
y condiciones que contiene el pliego.

Patones cinco de Noviembre de mil no-  
vecientos ocho.

El alcalde,  
P. O.,  
El secretario interino,  
Juan Gil.  
(E.—666.)

### PINILLA DEL VALLE

Con la aprobación de la superioridad  
el día veinte del corriente mes y año, á  
las doce de su mañana tendrá lugar en  
la Sala Consistorial de este Ayuntamien-  
to la subasta de los derechos de los artí-  
culos de consumos con venta á la exclu-  
siva y recargos autorizados, con suje-  
ción al pliego de condiciones que se ha-  
lla de manifiesto en la Secretaría de este  
Ayuntamiento y le estará en el acto del  
remate.

Lo que se anuncia al público llamando  
licitadores.

Pinilla del Valle á siete de Noviembre  
de mil novecientos ocho.

El alcalde,  
Teribio Ramírez.  
(E.—663.)

### PINTO

Don Isidro Batres Martín, alcalde consti-  
tucional de la villa de Pinto.

Hago saber: Que conforme al artículo  
cuarto del Real decreto de siete de Junio  
de mil ochocientos noventa y uno y quin-  
to de la instrucción de veintiséis de Abril  
de mil novecientos, se arrienda en públi-  
ca subasta el arbitrio de pesas y medidas,  
impuesto con el carácter de obligato-  
rio para el próximo año de mil nove-  
cientos nueve, cuyo remata tendrá lugar  
en estas Casas Consistoriales el día vein-  
tinove del corriente mes de diez á doce  
de su mañana, bajo el tipo de tres mil pe-  
setas á que asoiende el ingreso fijado en  
el presupuesto aprobado por la Junta  
municipal.

El acto será presidido por mí ó por el  
señor teniente de alcalde ó concejal en  
quien delegue, con asistencia de otro  
concejal designado por este Ayunta-  
miento.

Las proposiciones se ajustarán al mo-  
dele inserto á continuación, y el arrien-  
do, en su caso, á las condiciones que  
aparecen fijadas en el pliego y tarifa que  
se acompañan al expediente de su razón,  
el cual se halla de manifiesto al público  
en la Secretaría de este Municipio; de-  
biendo advertir que, para tomar parte  
en la subasta, es preciso acompañar el  
resguardo del depósito previo de ciento  
cincuenta pesetas, equivalente al cinco  
por ciento del tipo señalado para el re-  
mate, y que la persona á cuyo favor se  
adjudique deberá prestar en el término  
de diez días desde que la adjudicación le  
sea hecha, la fianza definitiva del vein-  
te por ciento de la cantidad en que fuere  
adjudicada la subasta.

La duración del contrato será de un  
año, empezando á contarse desde prime-  
ro de Enero á treinta y uno de Diciem-  
bre de mil novecientos nueve, y el pago  
de la cantidad en que la adjudicación  
tenga efecto se verificará en cuatro pla-  
zos iguales dentro de los cinco primeros  
días de los meses de Febrero, Mayo,  
Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere rema-  
te, se celebrará una segunda bajo las  
mismas condiciones, por igual tipo, en  
idéntica forma y á las propias horas, á  
los diez días después, y en ella se admi-  
tirán proposiciones por las tres cuartas  
partes del importe que queda fijado  
como tipo de subasta, adjudicándose al  
que resulte mejor pistor.

Para el caso de que algún pistor que-  
ra concurrir á la subasta por medio de  
apoderado, será bastantado el poder co-  
rrespondiente por cualquiera de los le-  
trados que ejerzan en la localidad.

Conforme al artículo octavo de la re-  
ferida instrucción de veintiséis de Abril  
de mil novecientos, se han hecho públi-  
cos el acuerdo y condiciones de la subas-  
ta durante más de diez días, sin que se  
haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para co-  
nocimiento de las personas que deseen  
interesarse en la subasta.

Pinto diez de Noviembre de mil nove-  
cientos ocho.

El alcalde,  
Isidro Batres.

#### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con  
cédula personal que acompaña, enterado  
de las condiciones bajo las cuales se ha  
de arrendar en pública subasta y con el  
carácter de obligatorio al arbitrio de pes-  
as y medidas en esta localidad para el  
año de mil novecientos nueve, acepta  
todas y cada una de dichas condiciones  
y ofrece por el remate la cantidad de...  
..... pesetas y.....  
céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa  
la cuarta condición del pliego citado y  
los artículos doce y regla quinta del tre-  
ce de la instrucción de veintiséis de Abril  
de mil novecientos, el proponente acom-  
paña también el resguardo de haber de-  
positado en la Tesorería municipal la  
cantidad de ciento cincuenta pesetas,  
importe del cinco por ciento del tipo pa-  
ra la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)  
(E.—658.)

### SAN AGUSTÍN

El treinta del corriente mes, á las diez  
de su mañana, tendrá lugar en esta Casa  
Consistorial la subasta de los consumos  
á venta libre de este término municipal,  
durante el año de mil novecientos nueve:  
el pliego de condiciones se halla de ma-  
nifiesto hasta el día de la subasta, en la  
Secretaría de este Ayuntamiento.

San Agustín seis de Noviembre de mil  
novecientos ocho.

El alcalde,  
Serafín Ortega.  
(E.—664.)

### VALDEMORILLO

El día veintinueve del mes actual y ho-  
ra de doce á una, tendrán lugar en la Ca-  
sa Consistorial de esta villa las subastas  
siguientes:

La del arriendo de pesas y medidas, de  
uso obligatorio y su anejo de ocupación  
de la vía pública, para el año de mil no-  
vecientos nueve, bajo el tipo de tres mil  
pesetas.

Idem de los derechos de degüello y  
casa Matadero para el mismo año, bajo  
el tipo de mil pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de  
manifiesto en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento.

Valdemorillo seis de Noviembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,  
V. Fernández.  
(E.—656.)

El día veintiocho de Noviembre actual tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, á las once de la mañana, la subasta del arriendo, á venta libre, de los derechos de consumos y recargos correspondientes para el próximo año de mil novecientos nueve, bajo el tipo de catorce mil ciento catorce pesetas setenta céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, habrá de hacerse previo depósito del cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo, ó sean setecientos cinco pesetas setenta y dos céntimos.

Valdemorillo seis de Noviembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,  
V. Fernández.  
(E.—657.)

**VALDEMORO**

El día seis de Diciembre próximo, de diez á doce y media de su mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de los arbitrios municipales de pesos y medidas, puestos públicos de venta, degüello de reses vacunas lanares y de cerda y estración y quema de piedra de baldies, para el próximo año de mil novecientos nueve, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y en el anuncio expuesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad.

Valdemoro nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,  
Casimiro Romero.  
(E.—659.)

**VILLAVIEJA**

El día dieciocho del corriente mes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sal y alcaheles y recargos correspondientes á este pueblo para el próximo año de mil novecientos nueve, bajo el tipo de mil ciento ochenta y tres pesetas y ochenta y cuatro céntimos, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Villavieja dos de Noviembre de mil novecientos ocho.

El alcalde,  
Francisco Alvarez Mener.  
(E.—665.)

**Audiencia territorial**

Y PROVINCIAL.

Don Pedro Quizañas y Alonso, oficial de Sala de las Audiencias Territorial y Provincial de Madrid.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Alcalá de Henares, seguidos por doña María de los Dolores Hernández Sarabia, con licencia de su esposo don Manuel López Velez, contra don Mariano Alonso Rojo y el abogado del Estado, sobre tercería de dominio y excepción dilatoria por falta de personalidad en el demandado, en los cuales se ha dictado por la Sala primera de esta Audiencia la sentencia y con en

cabecamiento y parte dispositiva copiadas literalmente son del tenor siguiente.

Sentencia:  
Número ciento sesenta y tres.  
En la villa y corte de Madrid á treinta y uno de Octubre de mil novecientos ocho.

En los autos civiles declarativos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes.

De una, como demandante y apelante doña María de los Dolores Hernández Sarabia, propietaria, vecina de Madrid, con licencia de su esposo don Manuel López Velez, representada por el procurador don Felipe Cano y defendida por el abogado don Ricardo Guillerna.

De otra, como demandada y apelada los estrados del Tribunal por la rebeldía de don Mariano Alonso Rojo, industrial, vecino de Canillas.

Y de otra, como también demandada y apelada el abogado del Estado; sobre tercería de dominio y excepción dilatoria de falta de personalidad en el demandado .....

Fallamos:  
Que revocando como revocamos la anterior sentencia apelada debemos declarar y declaramos no haber lugar á estimar la procedencia de la excepción dilatoria de falta de personalidad en el registrador de la propiedad como tal representante del interés del Estado por las costas devengadas en los autos á que dió lugar la exacción de las mismas y el embargo del inmueble sobre que pesa la demanda de tercería formulada por doña María de los Dolores Hernández Sarabia, y en su lugar mandamos que se conteste á la demanda por el abogado del Estado.

Acomodándose en su contestación el precepto imperativo del artículo seiscientos ochenta y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil y manifestando conforme previene el seiscientos noventa en conformidad ó disconformidad con los hechos expuestos en la demanda, ateniéndose el Juzgado estrictamente á lo que disponen dichos artículos y sus concordantes de la ley procesal, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia que á más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid* por la rebeldía de don Mariano Alonso Rojo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Manuel P. Vellido.  
Luis Ponce de León.  
Vicente Fernández.  
Joaquín María de Alós.  
Antonio Cabillo y Muro.  
Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Antonio Cabillo, magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este Superior Tribunal en Madrid á treinta y uno de Octubre de mil novecientos ocho.

Ante mí,  
P. H.,  
Licenciado César Sánchez.

Y para que conste y tenga efecto la publicación de la sentencia anteriormente copiada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Madrid á seis de Noviembre de mil novecientos ocho.

Enmendado—modando—nest—seis—vale.

Entre líneas—dilatatoria—vale.  
Lo tachado—no vale.

El oficial de Sala,  
Pedro Quizañas.  
(A.—479.)

**ZONA DE CHINCHÓN**

Recaudación de contribuciones

Cuarto trimestre 1908

La cobranza de las contribuciones de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y transportes, correspondientes al trimestre y año expresados, tendrá lugar en los pueblos de la referida Zona en los días del próximo mes de Agosto y por los recaudadores auxiliares que se detallan.

Recaudadores: Félix Sánchez, Gregorio Barcala, José Barcala.

Chinchón, días de cobranza 17, 18, 19 y 20.

Aranjuez, 10, 11, 12 y 13.

Arganda, 6, 7, 8 y 9.

Belmonte, 15 y 16.

Brea, 10 y 11.

Carabaña, 3, 4 y 5.

Colmenar de Oreja, 21, 22, 23 y 24.

Extremera, 10, 11 y 12.

Fuentidueña, 12 y 13.

Merata, 5, 6, 7 y 8.

Perales, 2, 3 y 4.

Tielmes, 2 y 3.

Valdaraote, 6, 7 y 8.

Valdelaguna, 19 y 20.

Villacanejes, 17 y 18.

Villamanrique, 1 y 2.

Villarejo de Salvanés, 3, 4 y 5.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento por el presente.

Madrid 16 de Octubre 1908.—El recaudador, Jesús Barcala.  
(Núm. 3.690.)

**ZONA DE**

**San Martín de Valdeiglesias**

4.º TRIMESTRE DE 1908

La cobranza de las contribuciones directas de esta zona tendrá lugar en los pueblos de la misma en los días que á continuación se expresan:

Cabraderes: D. José García y D. Leopoldo Sánchez.

Horas: en todos los pueblos de esta zona desde las nueve á las quince.

San Martín de Valdeiglesias, los días 4, 5, 6 y 7 de Noviembre.

Cadalso de los Vidrios, 5, 6 y 7.

Cenicentes, 5, 6 y 7.

Navas del Ray, 9 y 10.

Pelayos, 2 y 3.

Rozas de Puerto Real, 3 y 4.

Villa del Prado, 11, 12 y 13.

Lo que se hace saber á los interesados para los efectos consiguientes.

Madrid 17 de Octubre de 1908.—El recaudador, J. Manuel García.  
(Núm. 3.691.)

**Tesorería de Hacienda**

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Contribución

TRIMESTRE DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona 5.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Palacio de proyecciones.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 10 de Noviembre de 1908.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.

Contribución

TRIMESTRE DE 1908

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona 1.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Eusebio Zarco.

Jesús Marcos.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 10 de Noviembre de 1908.—El tesorero de Hacienda, Rafael Riaño.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Juzgados de 1.ª instancia

CENTRO

En el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte y mi Escribanía por don Diego Ballesteros Caparrós, representado por el procurador don Pedro Gallo y Tanda, contra don Manuel Jiménez Canga-Argüelles, sobre pago de seis mil pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa y corte de Madrid á dos de Noviembre de mil novecientos ocho.

El señor don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia del distrito del Centro, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido por don Diego Ballesteros Caparrós, procurador y vecino de Madrid, representado por el también procurador don Pedro Gallo y Tanda, y defendido por el abogado don Javier Carreño, contra don Manuel Jiménez Canga-Argüelles, estudiante y vecino de Vera, declarado en rebeldía, sobre pago de seis mil pesetas, intereses y costas; y

Parte dispositiva

Fallo:

Que teniendo por bien despachada la

